

EXPEDIENTE: TJA-UT-012/2024

FOLIO: 270511700001224

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número **270511700001224** de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, y oficio **TJA-DA-185/2024**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: ----- **Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

“...solicito se me informe del numero de servidores publicos (as) (Plantilla de personal de base y de confianza) de 2020 al 2023 asi como el numero de hombres que integran esa plantilla...” (Sic).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente Dirección Administrativa para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, de respuesta a lo petitionado, manifestando **esencialmente** lo siguiente:

“Que todos los servidores públicos que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa son de confianza, y en el 2020 35 hombres, y 54 mujeres. Total 89.

2021: 31 hombres, y 55 mujeres. Total 86.

2022: 32 y 61 mujeres. Total 93

2023: 32 hombres y 57 mujeres. Total 89...”

Documental que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA-DA-185/2024



ASUNTO: Contestación al oficio TJA-UT-022/2024

Villahermosa, Tabasco, 11 de marzo de 2024

LIC. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente

En atención al oficio TJA-UT-022/2024, turnado a esta unidad administrativa para atender la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de **folio 270511700001224**.

Al respecto, debe señalarse que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección de acuerdo con los artículos 182, fracciones II, VI y X; 184 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 51 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Las personas servidoras públicas que laboraron en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco son de confianza y, para los años la cantidad de hombre y mujeres fueron de: en el 2020, 89 de los cuales fueron 35 hombres y 54 mujeres; 86 para el año 2021, 31 hombres y 55 mujeres; 2022 hombres 32 y mujeres 61 haciendo un total de 93 y en el 2023, 32 fueron hombres y 57 mujeres total 89.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo solicitado vía plataforma nacional.

ATENTAMENTE


L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela
Directora Administrativa



Tribunal de Justicia Administrativa
Del Estado de Tabasco
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

C.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.
Archivo.



21 FEB. 2024

11:23 hrs

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vence: 01/03/2024-
AREA D.A.

CAUSE

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 21 de febrero de 2024.

OFICIO: TJA-UT-022/2024

ASUNTO: Se solicita Informe.

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001224**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.